

“PUESTOS DE TRABAJO ESPECIALMENTE SENSIBLES”

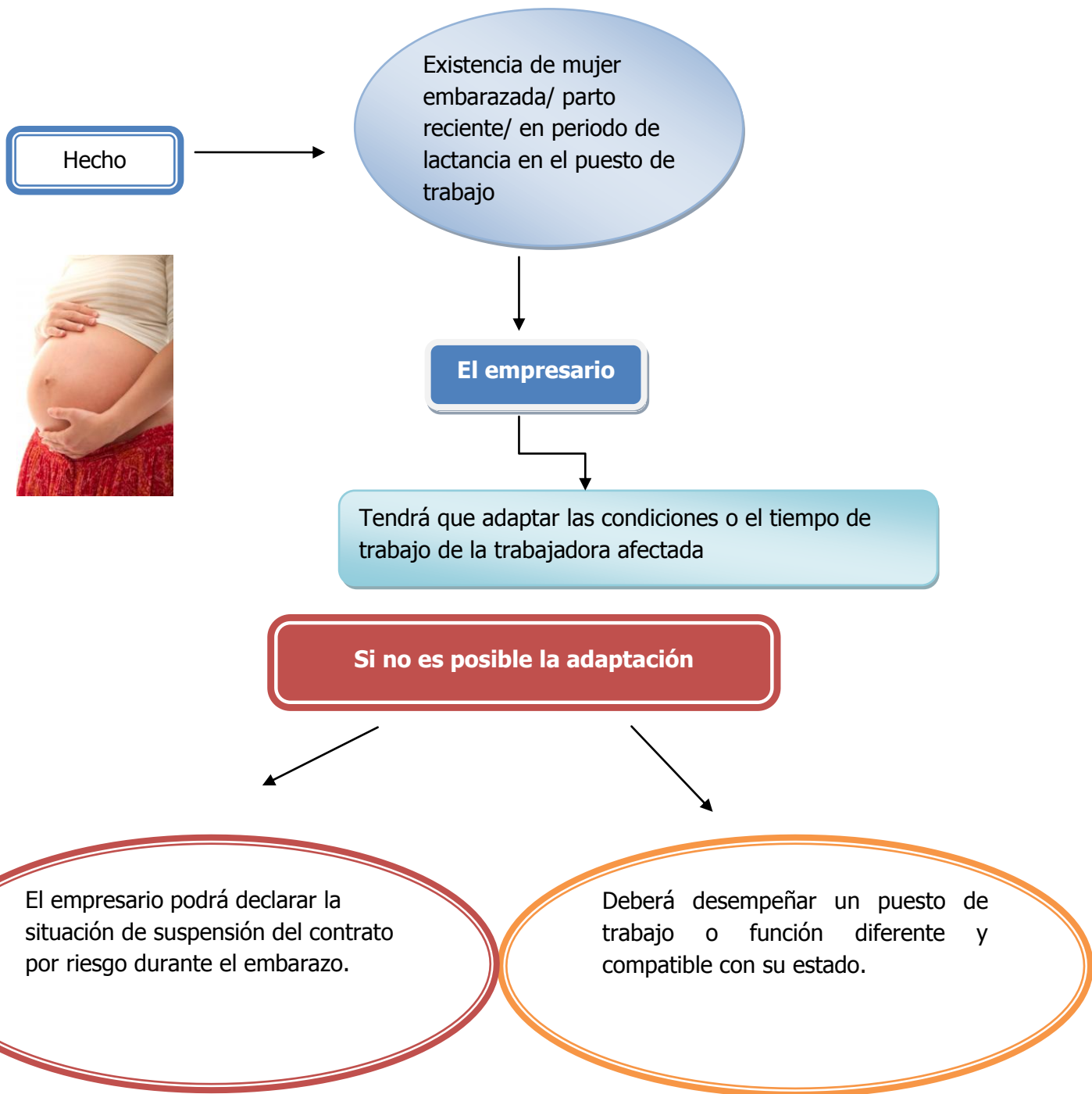
➤ ***DEFINICIÓN:***

El empresario garantizará la protección de los trabajadores que, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los trabajadores especialmente sensibles engloban a los grupos siguientes:



➤ **SITUACIÓN DE EMBARAZO, LACTANCIA O PARTO RECIENTE**



➤ **TRABAJADORES DISCAPACITADOS O ESPECIALMENTE SENSIBLES**



* Trabajador con discapacidad reconocida y/o se detecte en vigilancia de la salud en el trabajo:



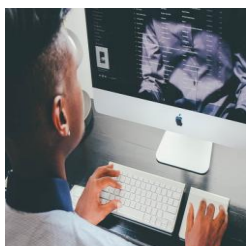
* Una sensibilidad de un trabajador a determinados riesgos (discapacidad física, discapacidad psíquica, alergias, etc.),



* Se procederá a una evaluación de su puesto en la que se contemple su especial situación.

➤ **TRABAJADORES MENORES**

En los puestos donde se incorporen menores, existen limitaciones legales aplicables:



MENORES DE 18 AÑOS
 * Prohibición de realizar horas extras.

MENORES DE 18 AÑOS
 * No podrán realizar en ningún caso trabajos nocturnos.

MENORES DE 18 AÑOS
 * La empresa debe dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

MENORES DE 18 AÑOS
 * Período de descanso mínimo 30 minutos, para jornadas de trabajo de más de 4 h. y media.